

N. 21

Reglamento
de la sociedad

La Juventud.

Zafalla.

- 1.º La sociedad se denominará, la Juventud, y se instalará en la casa n.º 21 de la calle de Sta. Maria de esta Ciudad.
- 2.º El objeto de la misma es proporcionarse los socios que la constituyen una agradable reunión amenizada con bailes y otras distracciones de bello y decoroso entretenimiento.
- 3.º Se considerará genio a esta sociedad todo fin político y cuanto no este en armonia con el objeto pñal de aquella.

De los socios.

- 4.º Al número de socios por ahora es el de quince.
- 5.º Todo el que pretenda ser socio deberá reunir la calidad de soltero y solicitarlo de la Junta Directiva la qual resolverá acerca de su adquisición comunicándole el resultado al interesado.
- 6.º Todo socio a la presentación del recibo o dentro de los diez dias del mes a mas tardar, deberá satisfacer la cuota mensual correspondiente: los que no lo verifiquen perderán la calidad de socios.
- 7.º Los socios que faltando dentro de la sociedad con su conducta a la educacion y decoro que se deben a sí mismos y a sus consocios, serán expulsados de ella en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

De la Junta Directiva.

- 8.º La Junta Directiva se compondrá de un presidente, un secretario, dos vocales y un tesorero, elegidos en Junta gñal, cuyos car-

gos son obligatorios y gratuitos durante un año.

9.^a Las atribuciones de dicha junta son: administrar e invertir los fondos de la ciudad; examinar las cuentas del tesoro; y acordar la celebracion de junta y la eximicion o expulsion de socios.

10. El Presidente tiene las atribuciones siguientes:

1.^a Hacer observar el reglamento.

2.^a Convocar las juntas y dirigir las

3.^a Vir las quejas de los socios y remediar y corregir las faltas que observare.

11. Los vocales sustituirán al Presidente en ausencias o enfermedades.

12. El tesoro cobrará y pagará las cantidades que le entrequen por cuotas y los gastos que ocurran llevando los asientos necesarios.

13. El secretario llevará un libro de actas en que consignará todos los acuerdos de las juntas directivas y general, y otro de alta y baja de fondos.

De las Juntas.

14. Las Juntas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez al año, para la renovación de la directiva; y las extraordinarias cuando las circunstancias exigieran.

15. Las convocatorias a estas Juntas tendrán lugar por anuncio.

expuesto en el local que ocupe la sociedad.

16. La elección de Junta Directiva tendrá lugar por papeletas en que consten los nombres y cargos respectivos que van a desempeñar los propuestos.

17. La mayoría decidirá la elección.

18. Los fondos que obraren en poder de la sociedad a la disolución de la misma, se repartirán por igualdad entre los socios que existan en aquella fecha.

Ultimo - Este reglamento será sometido a la aprobación de la autoridad superior.

Hafalla 6 Dicie 1893.

El Presidente.

El Vocal.

El Vocal

Teodoro Changa

Rogelio Barrios

Vicente Alegria

El Tesorero.

El Secretario.

Poli Amaigas

Ramundo Triarte.

Reglamento
de la sociedad
La Juventud.

Zafalla,

- 1.^o La sociedad se denominará "la Juventud", y se instalará en la casa n.^o 21 de la calle de Sta. Maria de esta Ciudad.
- 2.^o El objeto de la misma es proporcionar a los socios que la constituyan una agradable reunión amenizada con bailes y otras distracciones de lícito y decoroso entretenimiento.
- 3.^o Se considerará genio a esta sociedad todo fin político y cuanto no este en armonía con el objeto principal de aquella.

De los socios.

- 4.^o El número de los socios por ahora es de quince.
- 5.^o Todo el que pretenda ser socio deberá reunir la calidad de soltero y solicitarlo de la Junta Directiva la cual resolverá acerca de su adquisición comunicándole el resultado al interesado.
- 6.^o Todo socio, a la presentación del recibo o dentro de los diez días del mes, a mas tardar, deberá satisfacer la cuota mensual correspondiente: los que no lo verifiquen perderán la calidad de socios.
- 7.^o Los socios que faltando dentro de la sociedad con su conducta a la educación y decoro que se deben a sí mismos y a sus convecios, serán espulsados de ella en virtud de acuerdo de la Junta Directiva.

De la Junta Directiva.

- 8.º La Junta Directiva se compondrá de un presidente, un secretario, dos vocales y un tesorero, elegidos en junta ^{añal} cuyos cargos son obligatorios y gratuitos durante un año.
- 9.º Las atribuciones de dicha junta son: administrar e invertir los fondos de la sociedad; examinar las cuentas del tesorero, y acordar la celebración de junta y la adquisición o expulsión de socios.
10. Al presidente tiene las atribuciones siguientes:
 - 1.ª Hacer observar el reglamento.
 - 2.ª Convocar las juntas y dirigir las.
 - 3.ª Oír las quejas de los socios y remediar y corregir las faltas que observare.
11. Los vocales sustituirán al Presidente en ausencias o enfermedades.
12. El tesorero cobrará y pagará las cantidades que le entreguen por cuotas y los gastos que ocurran, llevando las cuentas necesarias.
13. El secretario llevará un libro de actas en que consignará todo lo acordado de las Juntas directivas y general, y otro de alta y baja de fondos.

De las Juntas.

14. Las Juntas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez al año, para la renovación de la directiva; y las extraordinarias cuando las circunstancias apremiantes lo exijan.
 15. Las convocatorias a estas Juntas tendrán lugar por anuncio expuesto en el local que ocupe la sociedad.
 16. La elección de Junta Directiva tendrá lugar por papeletas en que consten los nombres y cargos respectivos que van a desempeñar los propuestos.
 17. La mayoría decidirá la elección.
 18. Los fondos que obran en poder del tesoro a la disolución de la sociedad, se repartirán por igualdad entre los socios que existan en aquella fecha.
- Último - Este reglamento será sometido a la aprobación de la autoridad superior.

Basalla 6 Dicbre 1893.

El Presidente.

Teodoro Changa

El vocal.

Rogelio Barrios

El vocal.

Vicente Alegria

El Tesorero.

Poli Amigas

El Secretario.

Raimundo Yriarte